

BOLETÍN ESPECIAL

REFORMA TRIBUTARIA 2009

El pasado 31 de diciembre se promulgó la Ley 1370 de 2009 la cual adicionó el Estatuto Tributario Nacional.

Las modificaciones más relevantes incluidas en la ley son las siguientes:

Impuesto al Patrimonio

Con la Ley 1370 se creó por el año 2011 el impuesto al patrimonio a cargo de las personas jurídicas, naturales y sociedades de hecho, contribuyentes y declarantes del impuesto sobre la renta, que posean un patrimonio líquido a 1 de enero del año 2011, igual o superior a COP\$3.000.000.000.

El impuesto se estructuró con causación instantánea a 1° de enero de 2011 y con tarifas diferenciales aplicables según el monto del patrimonio líquido del contribuyente así:

(i) 2.4% para patrimonios iguales o superiores a 3.000 millones de pesos, sin exceder de 5.000 millones de pesos y (ii) 4.8% para patrimonios iguales o superiores a 5.000 millones de pesos.

El impuesto se pagará en 8 cuotas iguales durante los años 2011, 2012, 2013 y 2014, en los plazos que establezca el Gobierno Nacional.

Deudas que constituyen Patrimonio Propio

La ley amplía el alcance del artículo 287 de Estatuto Tributario en relación con las deudas que constituyen patrimonio propio para efectos tributarios, al establecer que las deudas que por cualquier concepto tengan los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios en Colombia con los vinculados económicos o partes relacionadas del exterior de que trata el artículo 260-1 (disposición relativa a precios de transferencia), se considerarán como patrimonio propio de tales contribuyentes.

Deducción por Inversión en Activos Fijos Reales Productivos

Se modificó el párrafo 2 del artículo 158-3 del Estatuto Tributario reduciendo la deducción por inversión en activos fijos reales productivos del 40% al 30%. Esta modificación es aplicable a las inversiones en activos fijos reales productivos que se efectúen a partir del 1° de enero de 2010.

No aplicación concurrente del artículo 158-3 del E. T. y tarifa especial del 15% de Renta - Usuarios de Zonas Francas

La ley 1370 consagró de manera expresa la imposibilidad para los usuarios de Zona Franca de aplicar de manera concurrente la tarifa de 15% del impuesto sobre la renta y la deducción por inversión en activos fijos reales productivos antes mencionada.

Para ampliar información sobre estos temas por favor no dude en comunicarse con nosotros al teléfono (571) 319 2900 o al e-mail: mpineros@gpzlegal.com / adiaz@gpzlegal.com
